



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2008
Español
Original: francés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 88 del programa

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Coly Seck (Senegal)

I. Introducción

1. El tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 62/20 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2007.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 6 de octubre de 2008, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 81 a 96. El debate tuvo lugar en las sesiones segunda a octava, los días 6 a 10 y 13 y 14 de octubre (véanse A/C.1/63/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 11 sesiones (14ª a 17ª, del 20 al 24 y el 27 de octubre), durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebró un debate con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/63/PV.8 a 18). En las sesiones 8ª a 18ª, celebradas los días 14 a 17, 20 a 24 y 27 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/63/PV.8 a 18). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 19ª a 22ª, celebradas del 28 al 31 de octubre (véanse A/C.1/63/PV.19 a 22).
4. No se presentó ningún documento en relación con este tema.



II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/63/L.4

5. En la 12ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, China, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kuwait, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, el Pakistán, Qatar, la Federación de Rusia, Sri Lanka, la República Árabe Siria, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” (A/C.1/63/L.4). Posteriormente, Arabia Saudita, Fiji y Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.4 en votación registrada por 166 votos contra 1 y 1 abstención (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica,

¹ Las delegaciones de Albania y Dominica indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor.

Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Israel.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², en el que se declara que, para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que fuera más eficaz,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, No. 8843.

² Resolución S-10/2.

funcionamiento, continuó el examen y la identificación de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre³, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de varios problemas y a una percepción más clara de las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992⁴,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de la necesidad de que se examinen nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria del Comité ad hoc, y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de tales acuerdos,

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico celebrado en la Conferencia de Desarme en 2008 sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹;

2. *Reafirma* su reconocimiento de que, según se indica en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

⁴ CD/1125.

ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Destaca* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a terminar de examinar y actualizar el mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992⁴ y a constituir un comité ad hoc lo antes posible en su período de sesiones de 2009;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.